



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)

Vistos los informes obrantes en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia presentada.

2. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos. Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

3. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá, según cada caso:

- A) Retirar los materiales SOBANTES, LOS andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- B) CONSTRUIR EL PISO DEFINITIVO DE LAS ACERAS.
- C) REPONER O REPARAR EL PAVIMENTO, ARBOLADO, CONDUCCIONES Y CUANTOS OTROS ELEMENTOS URBANÍSTICOS HUBIESEN RESULTADO AFECTADOS POR LA OBRA, SI NO HUBIESE SIDO POSIBLE VERIFICARLO ANTES A CAUSA DE LAS OPERACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN.

Segundo. La presente autorización es salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros (artículo 12 del Reglamento de Servicios de las



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)

Corporaciones Locales) y de las autorizaciones o concesiones a otorgar por otras administraciones públicas, no suponiendo en ningún caso licencia de apertura de establecimiento.

Tercero. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución, a los interesados con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

EXPEDIENTE NÚM: 59/2015
FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 25.11.2015 Y 1.474
NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: RAMÓN SORIANO SERRANO
DIRECCIÓN DE LA OBRA:
DIRECCIÓN DE LA OBRA:
DIRECCIÓN DE LA OBRA:
LUGAR DE LAS OBRAS: CALLE LA PLAZA, 62
REF. CATASTRAL: 0248504QB3404N0001FO
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: URBANO Y RESIDENCIAL
USO AL QUE SE DESTINARÁ: RESIDENCIAL.
FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN: LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE LA CUBIERTA

Votación

La Junta de Gobierno Local por mayoría de sus miembros presentes , acuerda su aprobación.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE PARCELACIÓN.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud presentada el 09-12-2015 con nº registro de entrada 1.567, así como la documentación complementaria presentada el 26-01-2016 por ~~JOSÉ DE LA ROSA SORIANO~~, por la que solicita licencia de parcelación de la finca sita en C/. Amapolas nº 6 de la Aldea de Tujena de esta Localidad.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 26-01-2016, en el que se informa que no procede a otorgar Licencia de Parcelación solicitada, siendo su causa el no estar inscrita en el registro de la propiedad tal y como dice el artículo 13 "Inicio del Procedimiento" del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, en el apartado C,:" La solicitud de licencia de parcelación debe adjuntar un proyecto de parcelación suscrito por técnico competente, que incluirá planos georreferenciados a escala adecuada de la situación y superficie de los



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)

terrenos afectados por la alteración y de las fincas y parcelas iniciales y resultantes, así como su **identificación catastral y registral**, y las condiciones urbanísticas vigentes.”

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Art.169.1e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 7.d) y artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está sujeta a previa licencia de utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general,

propongo a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero: Denegar a ~~Don Jesús Díaz Reyes con D.N.I. nº 29.716.841-X~~ licencia de parcelación de la vivienda sita en C/. Amapolas nº 6 de la Aldea de Tujena de esta Localidad.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIA DE OCUPACIÓN.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud presentada el 16-04-2015 con nº registro de entrada 388 por ~~Don Juan Carlos Díaz con D.N.I. nº 29.409.405-K~~ por la que solicita licencia de ocupación para vivienda en C/. Andalucía nº 56 de esta Localidad (Expte. Licencia Obras nº 40/2009).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 26-01-2016, en el que se informa que no procede a otorgar Licencia de ocupación de dicha vivienda por:

1. El Certificado Final de Obras no se encuentra visado por el Colegio de Arquitectos.
2. Falta por entregar solicitud de la Declaración Catastral de nueva construcción.
3. Falta por entregar Informe favorable de la compañía suministradora Medina Garvey sobre la correcta ejecución de la acometida de la red de suministro de baja tensión, así como informe de la compañía suministradora Giahsa sobre la correcta ejecución de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento.
4. Falta por entregar certificado de instalación eléctrica de baja tensión, por el instalador eléctrico autorizado.



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo

(HUELVA)

5. La obra NO se ajustan a la Licencia otorgada y al Proyecto que sirvió de base para otorgar dicha Licencia de Obras, habiéndose cometido infracciones urbanísticas.
6. La fachada incumple el artículo el artículo 7.3.3. "Vuelos y Salientes" de las Normas Subsidiarias puesto que el zócalo vuela 9 cm, no debiendo volar más de 5 cm; el vuelo de las ventanas de planta baja es de 19 cm, sólo se permite arrojar un máximo de 25 cm, siempre que se deje libre un acerado de al menos 120 cm siendo el acerado menor y la cornisa vuela 45 cm, no debiendo volas más de 25 cm.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Art.169.1e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 7.d) y artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, está sujeta a previa licencia de utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, propongo a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero: Denegar a D. ~~JUAN DE ALBA GARCÍA~~ licencia de ocupación de la vivienda sita en C/. Andalucía nº 56 de esta Localidad.

Segundo.- Ordenar que se proceda a la protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a los artículos 37, 47, 48 y 49 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y 182 de LOUA.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Votación

La Junta de Gobierno Local por mayoría de sus miembros presentes , acuerda la aprobación de la propuesta.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN SUBVENCIÓN.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la subsanación de subvención presentada por ~~EX ANTONIO DELGADO RIVERA~~ ~~MOJÓN, JOSE DINI, DAVID RIVERA~~ como Presidente del Club Ciclista el Resacón con CIF: G21475082, con domicilio social en calle Humilladeros, nº 7, Paterna del Campo, para sufragar parte de los gastos de equipamiento para el desarrollo de actividades deportivas, por importe de 500,00€.



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)

Considerando el carácter excepcional de la solicitud y el esfuerzo que hace el Club El Resacón para la promoción del ciclismo en nuestro municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 y ss del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en lo dispuesto en el Art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23/06/2015) adopte, si procede, el siguiente ACUERDO:

Primero. Otorgar una Subvención con carácter singular y excepcional al Club Ciclista el Resacón por importe de quinientos euros (500,00€) para sufragar los gastos de equipamiento para el desarrollo de actividades deportivas durante la temporada 2014/2015, con cargo a la partida 341.480.00 del vigente presupuesto.

Segundo. En el plazo de un meses a contar desde el día siguiente del ingreso de la subvención, deberá proceder a la justificación ante el Ayuntamiento de la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la presentación de las facturas o documentos de igual valor comprensivos del gasto realizado.

Tercero. Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería para que se procede al abono y notificar el presente acuerdo al interesado.

Votación

La Junta de Gobierno Local por mayoría de sus miembros presentes , acuerda la aprobación de la propuesta.

SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, AUTORIZACIÓN FESTEJO TAURINO.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

Con objeto de la celebración del día de Andalucía, la empresa Primer y Segundo Tercio S.L., con CIF: B-91990465 y domicilio social en C/ Canarias, 24. C.P 41500- Alcalá de Guadaira (Sevilla), va a organizar el festejo taurino popular consistente en suelta de reses (Vaquillas) en la Plaza de Toros Municipal, el día 28 de febrero de 2016; considerando lo dispuesto en el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los Espectáculos Taurinos, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Autorizar expresamente a la empresa Primer y Segundo Tercio S.L., con CIF: B-91990465 y domicilio social en C/ Canarias, 24. C.P 41500- Alcalá de Guadaira, el uso de la plaza de toros municipal para la celebración



Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)

del festejo taurino popular consistente en suelta de reses (Vaquillas) el día 28 de febrero de 2016.

Segundo. La presente autorización se otorga sin perjuicio de la autorización que debe solicitar el organizador a la Delegación del Gobierno de Huelva para la celebración del festejo taurino popular, de conformidad con el Art. 6 del Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los Espectáculos Taurinos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por mayoría de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, levantándola siendo las doce horas, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº El Alcalde,
secretaria Interventora,

La

Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega
Raquel Nieves González

Fdo.

[DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.](#)